

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real**

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real.- Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes del núcleo urbano de Pozoblanco, al río Guadarramilla, en el t.m. de Añora (Córdoba)

p. 3698

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar relativo al acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha dos de julio vigente, por el que se asignan las retribuciones del Alcalde-Presidente y de los Concejales de esta Corporación Municipal

p. 3699

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar relativo a la aprobación del Anteproyecto de obras denominado "La Ciudad de los Niños" y la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa

p. 3699

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar relativo a la exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio dos mil dieciocho

p. 3699

#### **Ayuntamiento de Belmez**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez relativo a la exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho

p. 3700

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba relativo a la Delegación de Alcaldía de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA), en don Ramón Díaz-Castellanos Piquero, en su calidad de miembro del Consejo de Administración de la citada Sociedad

p. 3700

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba relativo a las Bases de la convocatoria, con código 469306 (BDNS) sobre subvenciones para el VIII Certamen de Premios Fanzine TRAMPA

---

p. 3700

**Ayuntamiento de Espiel**

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel por el que se delega en la Concejala Doña María del Carmen Moreno Toribio la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3701

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna relativo a las Bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local por el sistema de libre oposición

p. 3701

**Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Casa de los Mora del Ayuntamiento de Lucena

p. 3707

**Ayuntamiento de Monturque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque sobre la aprobación provisional de la imposición de la Tasa por Derechos de Examen y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma

p. 3707

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba relativo a la modificación del artículo 26 del Reglamento Orgánico Municipal de esta Corporación

p. 3708

**Ayuntamiento de La Victoria**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario número 25/2019

p. 3708

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante Crédito Extraordinario número 24/2019

p. 3708

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río relativo al acuerdo del Pleno Corporativo de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve sobre retribuciones de los miembros de la Corporación

p. 3709

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 06/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

p. 3709

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico dos mil diecinueve

p. 3709

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Guadiana  
Ciudad Real

Núm. 2.633/2019

Información pública sobre solicitud de concesiones  
y autorizaciones administrativas

Clase de solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes del núcleo urbano de Pozoblanco, al río Guadarramilla, en el t.m. de Añora (Córdoba).

Peticionario: Ayuntamiento de Pozoblanco

Expediente: VU-007/19-TO – (DFC-fvf)

Características fundamentales de la solicitud:

La actual EDARU de Pozoblanco se ubica en la parcela 113 del polígono 3 del t.m. de Añora (Córdoba), proyectándose determinadas actuaciones para sustituir instalaciones existentes que se encuentran deterioradas, así como la ampliación de la misma.

El cálculo y dimensionamiento de la remodelación de la EDARU se ha efectuado para una población de 51.393 hab-eq y para los siguientes caudales:

-Q. diario medio = 6.293 m<sup>3</sup>.

-Q. medio = 262,21 m<sup>3</sup>/h.

-Q. punta = 524,42 m<sup>3</sup>/h.

-Q. en pretratamiento = 1.573,25 m<sup>3</sup>/h.

-Q. biológico = 524,42 m<sup>3</sup>/h.

El sistema de tratamiento de las aguas residuales está integrado por:

Colectores:

Se contemplan las siguientes actuaciones:

• En colector sur existente:

- Adecuación del aliviadero existente, para que no alivie hasta alcanzar más de seis veces el caudal medio. El aliviadero se dotará de un deflector, una reja y un contador de vertidos.

- Sustitución del colector sur actual, desde el aliviadero, por tubería de hormigón de DN 1000 mm.

• En colector norte existente:

- Ejecución de pozo de registro y conexión con pozo de entronque a través de conducción de diámetro 500 mm.

Línea de tratamiento de las aguas residuales:

Está constituida por:

• Pretratamiento:

- Pozo de gruesos, de 27 m<sup>3</sup> de volumen, dotado de polipasto y cuchara bivalva de 500 l de capacidad.

- Tres canales de 0,7 m de ancho y 5,48 m de altura. Dos de ellos, dotados de rejillas de desbaste automáticas, de paso de sólidos 30 mm. El tercer canal se diseña como by-pass, dotado de reja de desbaste manual, de paso de sólidos 30 mm. Todos los canales equipados con tornillo transportador para descarga en contenedor.

- Arqueta de bombeo, dotado de 4 bombas (3+1) sumergibles de 525 m<sup>3</sup>/h, con rodete tipo monocanal y paso libre de sólidos 100 mm.

- Tres canales de 0,7 m de ancho y 1,12 m de altura. Dos de ellos, dotados de tamices de escalera automáticos, de paso de sólidos 3 mm. El tercer canal se diseña como by-pass, dotado de reja de desbaste manual, de paso de sólidos 15 mm. Todos los canales equipados con tornillo transportador para descarga en

contenedor.

- Dos líneas de desarenador-desengrasador rectangulares aireados. Cada línea consta de dos canales paralelos de 15 m de longitud: canal desarenador, de 1,75 m de anchura, y canal desengrasador, de 0,75 m de anchura. A la salida del desarenador se proyecta un vertedero, actuando como by-pass.

• Cámara anaerobia, a la que llegará tanto el agua pretratada como la recirculación de fangos, dividida en dos compartimentos interconectados, con un volumen útil de 1.000 m<sup>3</sup>.

• Reactor biológico, proyectado de forma de carrusel, en dos líneas, con unas dimensiones en la parte recta de 46,20 m x 25,70 m y altura de agua 6 m, con resguardo de 0,5 m. Su volumen real es 6.235,20 m<sup>3</sup>, adicional al ya existente (volumen 4.753 m<sup>3</sup>).

• Sistema de dosificación para la eliminación de fósforo.

• Un decantador secundario, de 19 m de diámetro, adicional a los dos decantadores secundarios ya existentes, de 16,5 m de diámetro.

• Desinfección por hipoclorito sódico en cámara de cloración.

• Arqueta de control y toma de muestras, con caudalímetro.

Línea de fangos:

Está formada por las siguientes instalaciones:

• Cámara de reparto y bombeo, para la recirculación de fangos y bombeo de fangos en exceso.

• Espesador de fangos, de gravedad, de diámetro interior 14 m, calado 4,96 m y volumen útil 562,39 m<sup>3</sup>, equipado con una cubierta de PRFV y conectado al tratamiento de olores.

• Deshidratación de los fangos, previo acondicionamiento con polielectrolito, mediante una centrífuga con capacidad de tratamiento de 20 m<sup>3</sup>/h.

• Almacenamiento de fangos deshidratados, tras su transporte mediante una bomba helicoidal de caudal 3 m<sup>3</sup>/h, en una tolva de 30 m<sup>3</sup> de capacidad.

• Sistema de desodorización por carbón activo del aire proveniente del espesador y del edificio de deshidratación.

Punto de vertido del desbordamiento:

Según formulario 5'.1. Caracterización del sistema de saneamiento, se propone un punto de vertido del desbordamiento al río Guadarramilla, en el punto de coordenadas UTM aproximadas (en el sistema de referencia DATUM ETRS 89), Huso 30, X: 335.431 e Y: 4.249.530, en el t.m. de Añora (Córdoba). La red de saneamiento es unitaria y no se proyecta ningún tipo de infraestructura de regulación.

Por su parte, el efluente depurado se pretende verter de forma directa al río Guadarramilla, en un punto de coordenadas UTM aproximadas (Datum ETRS 89), Huso 30, X: 335.284 e Y: 4.249.652, en el t.m. de Añora (Córdoba) e indirecta en la masa de agua subterránea Los Pedroches.

El volumen anual máximo de las aguas residuales depuradas que se pretende verter al río Guadarramilla es 2.003.230 m<sup>3</sup>.

Las mismas recibirán un previo tratamiento adecuado de depuración para conseguir que este vertido se efectúe con unas características cualitativas que cumplan con los siguientes valores máximos y medios diarios:

Parámetro/Sustancia contaminante	Ud	Valor máximo diario	Valor medio diario
pH	Ud. pH	6-8	
Sólidos en suspensión	mg/l	35	
DBO <sub>5</sub>	mg/l O <sub>2</sub>	25	
DQO	mg/l O <sub>2</sub>	125	
Nitrógeno total (NTK+NO <sub>3</sub> +NO <sub>2</sub> )	mg/l N	20	15
Fósforo total	mg/l P	2	1,5
Amonio	Mg/L NH <sub>4</sub>	3	2

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. de Porzuna, 6, C.P. 13.002), se admitirán reclamaciones durante TREINTA (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.629/2019

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que en el punto XIV del Orden del Día del Pleno extraordinario de fecha 2 de julio de 2019 se acordó la celebración de la asignación de Alcalde-Presidente, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de 35.314,58 euros, distribuidas en catorce (14) pagas de 2.522,47 euros brutos cada una.

Igualmente se aprobó fijar una asignación de 60 euros a cada Concejal/a por asistencia efectiva a Pleno, Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales y Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

Asimismo, se aprobó fijar como asignación a la Primera Teniente de Alcalde, por su liberación y con dedicación parcial, unas retribuciones brutas anuales de 11.144,28 euros, distribuidas en catorce (14) pagas de 796,02 euros brutos cada una.

En el punto I del Orden del Día de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, de fecha 25 de julio de 2019, se recoge que la liberación y dedicación parcial a media jornada de la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento va destinada y dirigida a la gestión del servicio de Ayuda a Domicilio, ya que el Ayuntamiento presta el servicio de forma directa, además del desempeño de sus delegaciones genéricas como Concejala de Igualdad, Bienestar Social y Servicios Sociales.

Belalcázar, 26 de julio de 2019. El Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 2.630/2019

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento/Pleno de fecha 25 de julio de 2019 se acordó la aprobación conjunta del Anteproyecto de obras denominado "La Ciudad de los Niños" y la relación de bienes y derechos que van a resultar afectados por el expediente de expropiación forzosa, así como la necesidad de ocupación del bien inmueble Casa de los García de la Barga y Gómez de la Serna (popularmente conocida como Casa Grande o Casa de Corpus Barga), sita en calle Conde Don Alonso nº. 11, de Belalcázar (Córdoba).

En el Pleno de 29 de noviembre de 2018 se aprobó la efectiva Declaración de Utilidad Pública para el inicio del expediente de Expropiación Forzosa sobre la finca urbana sita en calle Conde Don Alonso nº. 11, de Belalcázar (Córdoba), con referencia catas-

tral 1521228UH171250001WT.

La relación de propietarios a los que afectará dicho expediente de expropiación es la siguiente:

1. D<sup>a</sup>. Rafaela Marcelle García de la Barga Pean
2. D<sup>a</sup>. Marcela Simone García de la Barga Pean
3. D. Andrés Aisner García de la Barga
4. D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Rebollo García de la Barga
5. D<sup>a</sup>. María Fuencisla Rebollo García de la Barga
6. D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Rebollo García de la Barga
7. D. Rafael Rebollo Aladro
8. D. Ignacio Rebollo Aladro
9. D. Ildefonso Rebollo García de la Barga
10. D. José Encinas y García de la Barga
11. D<sup>a</sup>. María Dolores Encinas y García de la Barga
12. D. Javier Encinas y García de la Barga
13. D. Rafael Encinas y García de la Barga
14. D<sup>a</sup>. Teresa Encinas y García de la Barga
15. D<sup>a</sup>. Pilar Encinas y García de la Barga
16. D<sup>a</sup>. María Ángeles Encinas y García de la Barga
17. D<sup>a</sup>. Pilar García de la Barga y Palacios
18. D. Ignacio García de la Barga y Palacios
19. D<sup>a</sup>. María Rosario García de la Barga y Palacios
20. D<sup>a</sup>. Leticia García de la Barga y Palacios
21. D<sup>a</sup>. María de los Ángeles García de la Barga Cañas
22. D. Rafael García de la Barga Cañas
23. D. Augusto García de la Barga Cañas
24. D<sup>a</sup>. María de la Concepción García de la Barga Cañas
25. D<sup>a</sup>. Fuencisla García de la Barga Cañas
26. D<sup>a</sup>. María García de la Barga Cañas
27. D<sup>a</sup>. María Jesús García de la Barga Cañas
28. D. Alejandro García de la Barga Cañas
29. D<sup>a</sup> María del Dulcnombre García de la Barga y Adalid
30. D. Carlos González García de la Barga
31. D<sup>a</sup>. Belén González García de la Barga
32. D<sup>a</sup>. Paloma González García de la Barga
33. D<sup>a</sup>. Almudena González García de la Barga
34. D. Jorge González García de la Barga

Se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, publicándose el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Diario CÓRDOBA, así como se hará la notificación individual a cada uno de los afectados que aparezcan en el expediente.

Durante este plazo, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación (artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Belalcázar, 26 de julio de 2019. El Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 2.631/2019

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2018 ha sido dictaminada aprobarse inicialmente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de julio de 2019.

En virtud del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General con el

informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinadas éstas por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

En virtud del artículo 212.4 del citado texto legal, la Cuenta General acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos si se hubiesen formulado, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Belalcázar, 26 de julio de 2019. El Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

### Ayuntamiento de Belmez

Núm. 2.743/2019

Con fecha 30 de julio de 2019, la Comisión Especial de Cuentas ha informado la Cuenta General 2018, por lo que junto al informe de la Comisión, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se publica para su general conocimiento en Belmez, 5 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.637/2019

Con fecha 26 de julio de 2019, por esta Alcaldía se ha dictado el Decreto nº 6143, del tenor literal siguiente:

#### “DECRETO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 588/19, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de julio de 2019, se acordó el nombramiento de los miembros integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., EMACSA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y 14.3 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil que expresamente establece que “La Presidencia del Consejo recaerá en el Excmo. Sr. Alcalde o en el Consejero en quien este delegue”, por medio del presente, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., EMACSA, en D. Ramón Díaz-Castellanos Piquero, en su calidad de miembro del Consejo de Administración de la citada Sociedad.

SEGUNDO. Notificar el presente Decreto al interesado, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos órganos. Córdoba, 26 de julio de 2019. EL ALCALDE, José María Bellido Roche.”

Córdoba, 29 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el

Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 2.736/2019

### CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL VIII CERTAMEN DE COMICS FANZINE TRAMPA

BDNS(Identif.): 469306

Extracto del Acuerdo 597/19 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 29 julio de 2019, por el que se aprueban las bases del VIII Certamen-Fanzine TRAMPA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios: Podrán presentarse jóvenes naturales o residentes en la provincia de Córdoba, con trabajos de tema libre que habrán de ser originales, inéditos, no premiados con anterioridad en éste u otros certámenes ni pendientes de publicación. No podrán presentarse autores y autoras que hubieran sido premiados o premiadas en la edición inmediatamente anterior de este certamen y en la misma categoría, no afectando esta exclusión a quienes hubieran obtenido una mención de honor en dicha edición.

Segundo. Objeto: El Certamen de Historieta, Caricatura e Ilustración es un concurso con diferentes modalidades y categorías. El fanzine Trampa es una publicación que recoge obra gráfica de jóvenes dibujantes, ilustradores e ilustradoras cordobesas y cordobesas. La presente es una convocatoria conjunta, de modo que la participación en el certamen implica la participación en el fanzine, y viceversa.

Se establecen dos categorías:

Categoría Júnior: año de nacimiento del 1999 al 2007, ambos inclusive

Categoría Sénior: año de nacimiento del 1983 al 1998, ambos inclusive

Y tres modalidades en cada categoría:

Historieta (Cómic)

Ilustración

Caricatura

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regulan todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

Se establecen los siguientes premios para los ganadores o ganadoras del Certamen en cada una de sus modalidades:

Categoría Júnior: 250 euros (impuestos incluidos)

Categoría Senior: 500 euros (impuestos incluidos).

Quinto. Plazo de presentación de obras:

El plazo de presentación de obras será publicado en la web de la Casa de la Juventud y difundido a través de la publicidad específica del Certamen.

Córdoba, 29 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Delegada de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba, María Antonia Aguilar Rider.

**Ayuntamiento de Espiel**

Núm. 2.623/2019

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de julio se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil el día 24/08/2019, a las 13,00 horas, de los contrayentes Doña Triana Mena Román y Don Julián Mellado Gallego en la Concejal de este Ayuntamiento Doña María del Carmen Moreno Toribio.

Y lo anterior de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43.3 y siguientes del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa de aplicación.

En Espiel a 29 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 2.634/2019

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de julio de 2019 se resolvió aprobar las bases de la convocatoria en propiedad de dos plazas de Policía Local, incluida una plaza como vacante en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 y otra para el ejercicio 2018, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

**BASES CONVOCATORIA OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 19 de julio de 2019 del órgano competente.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2016 y de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

**2. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción in-

terna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Lo-

cales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de este Ayuntamiento IBAN ES 74 0182 7568 1002 0013 1571 de BBVA, debiendo consignar en el concepto DNI, nombre y apellidos del aspirante y tasa de examen. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

4.4. A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto,

los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Q el orden de actuación se iniciará por la letra "R" y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con la Resolución 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspiran-

tes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### 9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará aten-

diendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Fuente Obejuna, 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

#### ANEXO I

##### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

##### OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanza-

miento de balón medicinal de 3 kilogramos.

**A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

**A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.**

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

**A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

**A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

**A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros libres.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

**Anexo II**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

**1. Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

**2. Obesidad - Delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

**3. Ojo y visión.**

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4. Oído y audición.
  - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
  - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
- 5. Aparato digestivo.
  - 5.1. Cirrosis hepática.
  - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
  - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
  - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
  - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 6. Aparato cardio-vascular.
  - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
  - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
  - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 7. Aparato respiratorio.
  - 7.1. Asma bronquial.
  - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
  - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
  - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 8. Aparato locomotor.
 

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

  - 9. Piel.
    - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
    - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
  - 10. Sistema nervioso.
    - 10.1. Epilepsia.
    - 10.2. Migraña.
    - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
  - 11. Trastornos psiquiátricos.
    - 11.1. Depresión.
    - 11.2. Trastornos de la personalidad.
    - 11.3. Psicosis.
    - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
    - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
  - 12. Aparato endocrino.
    - 12.1. Diabetes.

- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
  - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
  - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
  - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las nor-

mas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.659/2019

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de julio de 2019, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de la Casa de los Mora del Ayuntamiento de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1. Asimismo en el Portal de Transparencia ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)) podrán consultarse los documentos a que hace referencia la Ordenanza de Transparencia Municipal.

Lucena, 29 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.628/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), en sesión

ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019, acordó la aprobación provisional de la imposición de la Tasa por Derechos de Examen y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Monturque, 29 de julio de 2019. La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 2.744/2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, ha adoptado acuerdo de modificación del artículo 26 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Quedando con el siguiente tenor literal:

“Artículo 26. Convocatoria

4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión deberá transcurrir al menos dos días hábiles de antelación, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes. Las sesiones de la Convocatoria se celebrarán en el lugar día y hora a la que se convoque”.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba, 5 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

**Ayuntamiento de La Victoria**

Núm. 2.746/2019

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31/07/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante Suplemento de Crédito Y Crédito Extraordinario n.º25/2019 financiado con cargo a Bajas de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos ( gex 3488/019):

Altas en aplicaciones de gastos

a) Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
920.64000	Redacción Proyecto Adecuación Residencia	9.800,00
TOTAL		9.800,00 €

b) Suplemento de Créditos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Saldo Actual	Suplemento	Consignación Total
231.22104	Vestuario Ayuda a Domicilio	-484,90	1.200,00	715,10
231.21000	Mantenimiento Hogar Pensionistas	-605,05	700,00	94,95
171.21000	Mantenimiento Parques y Jardines	-82,00	600,00	518,00

dines				
164.21200	Mantenimiento Tanatorio	-23,86	100,00	76,14
		Total Suplemento	2.600,00	

**2º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a bajas de crédito en otras aplicaciones presupuestarias, en los términos siguientes.

Bajas o Anulaciones Aplicaciones Presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito Disponible	Baja
171.22701	Parques y Jardines Seguridad	2.300,00	2.300,00
920.22300	Transportes	300,00	300,00
920.62500	Adquisición Mobiliario	1.500,00	1.500,00
171.62500	Adquisición Maquinaria Pala Fitosan	4.000,00	4.000,00
171.62100	Obras Parques y Jardines	5.516,66	4.300,00
TOTAL BAJAS			12.400,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Victoria, 5 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 2.747/2019

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31/07/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante Crédito Extraordinario n.º 24/2019 financiado con cargo a Remanente de Tesorería para Inversiones Financieramente Sostenibles, con el siguiente resumen por capítulos (gex 3463/019):

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Progr.	Descripción Económica	Créditos iniciales	Crédito extraordinario
161	639.00 Renovación de la Red de Saneamiento en C/ Los Huevos desde esquina con C/ Igualdad hasta el cruce de acceso a Piscina Municipal	0	7.276,30
425	629.00 Soterramiento de línea de Baja Tensión en C/ Igualdad	0	39.632,70
TOTAL			46.909,00

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Económica	Descripción	Euros
Concepto		
870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	46.909

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de

marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Victoria, 5 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 2.632/2019

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de junio de 2019, sobre retribuciones de los miembros de la Corporación, con efectos a partir del día 21 de junio de 2019:

- Sr. Alcalde-Presidente, con dedicación exclusiva y una retribución bruta anual de 35.263,48 euros, dividida en 14 pagas.

- Sra. Segunda Teniente de Alcalde, con una dedicación parcial del 68% y una retribución bruta anual de 24.080 euros dividida en 14 pagas.

- Sra. Cuarta Teniente de Alcalde, con una dedicación parcial del 55,6% y una retribución bruta anual de 19.600 euros dividida en 14 pagas.

Villa del Río, 29 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 2.748/2019

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos 6/2019.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 06/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente

de tesorería para gastos generales.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión éstas sean financieramente sostenibles, por la cantidad de 31.134,74 €.

El expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad por plazo de quince días durante los cuales cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes ante el Pleno de la Corporación

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva del Duque, 5 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Núm. 2.749/2019

### **Anuncio de aprobación inicial**

#### **SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

#### **TEXTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villanueva del Duque, 5 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.